



INFORME "WHITE PAPER":

**PROTEGIENDO LA INTEGRIDAD DEL
VOTO**

Caracas, 15 de octubre, 2004



INFORME (WHITE PAPER): PROTEGIENDO LA INTEGRIDAD DEL VOTO

INTRODUCCIÓN

Súmate es una organización no-gubernamental de interés público - una ONG - fundada en 2002 para proteger y promover los derechos políticos de todos los venezolanos; en particular, proteger el derecho al voto en elecciones libres y justas. Los 45.000 ciudadanos voluntarios de Súmate por toda Venezuela efectivamente sirven de "catalizadores" y "fiscales" de los derechos de los votantes.

Este Informe plantea dos premisas fundamentales que deben regir un proceso electoral genuinamente transparente; su aplicación al Referendo Revocatorio del 15 de agosto de 2004; las perspectivas para su aplicación en las venideras elecciones regionales en Venezuela, y las consecuencias para la democracia si estos conceptos y practicas no son puestos en práctica.

I - DOS PREMISAS FUNDAMENTALES

Cualquier democracia se basa en la capacidad de sus ciudadanos de ejercer el control sobre su propio destino. El proceso electoral es en parte el medio por el cual esto se logra ya que los votantes tienen la oportunidad de seleccionar líderes, o proponer y aprobar iniciativas, que tendrán un impacto directo y duradero en la vida de toda la ciudadanía sin distinciones de sus preferencias. Una elección justa y transparente es una en la que todos los que desean participar lo puedan hacer, y cuando haya concluido, los perdedores se le conceden voluntariamente la victoria a los legítimos vencedores. Dos premisas fundamentales sirven de piedras angulares para un sistema electoral justo y transparente: **un Registro Electoral Riguroso y un Proceso Electoral Íntegro**

1. **Registro Electoral Riguroso**

La primera premisa trata del derecho de todo ciudadano de al menos una edad prefijada de participar en los asuntos de su gobierno. Quizá la forma más fundamental de participar es el derecho inajenable de votar. La capacidad de ejercer el derecho democrático al voto se basa en la existencia de un registro electoral amplio e inclusivo, que se mantiene rigurosamente para asegurar que cada ciudadano con derecho a voto pueda votar una vez y sólo una sola vez en cada evento electoral¹. Dos aspectos importantes sustentan un registro electoral rigurosamente correcto:

¹ Versión Página Web Derecho de Autor 1998-2003, IFES, UN-DESA, IIDEA. www.aceproject.org También: Un registro civil hace a la autoridad civil dependiente del gobierno para la lista de votantes. Si el electorado es escéptico del gobierno, entonces aquel escepticismo se trasladará a la lista de votantes. Si el ministerio responsable de mantener el registro civil o no está dispuesto o es incapaz de mantenerlo veraz, actualizado, o completo según estándares aceptables predeterminados, entonces el ente electoral estará obligado a comenzar con datos deficientes al crear la lista de votantes. Cuando el registro civil se usa para suministrar la identificación exigida para el registro voluntario en una lista de votantes o en el Registro Electoral, habrá necesidad de mantener estas listas o en el mismo departamento (ente) gubernamental o en departamentos (entes) separados con constante comunicación entre ellos.



- El primero es que el sistema escogido para registrar a los votantes *debe facilitar la inclusión de todos los votantes con derecho a voto* en el registro electoral. La gobernabilidad democrática exige la existencia de elecciones libres y justas conducidas entre un electorado plenamente potenciado para ello. Para entonces poder obtener este precepto, todos los votantes con derecho a voto deben ser incluidos en la lista de votantes. Su inclusión afirma su derecho a votar en la elección.
- El segundo principio clave del registro electoral es el corolario obvio del primero, es decir, que *se debe evitar la exclusión de ciudadanos con derecho a voto de la lista de votantes* que le debe corresponder por razón de su lugar de vivienda o de su preferencia.

II - Elecciones Integrales

La segunda premisa es la de la Integridad; que es ni más ni menos el reconocimiento por parte de todos los votantes que el proceso de votación y sus resultados electorales son un reflejo justo y veraz de la voluntad colectiva de todo el electorado. La integridad es un código ético de comportamiento como también un sistema de principios, que con sus estándares y sus "mejores prácticas" resguardan la honestidad y viabilidad del proceso. La integridad electoral implica estos principios:

- un esquema electoral *equitativo y justo*;
- una administración *justa, transparente e imparcial* de los comicios;
- libertad política para *participar libremente y en igualdad en un ambiente desprovisto de temor*;
- *la observación y validación por parte de la sociedad civil, observadores independientes y medios de comunicación social libres* de todas las etapas del proceso electoral;
- *control local* por los funcionarios de los centros de votación, auténticamente seleccionados por vía aleatoria del Registro Electoral y debidamente capacitados, actuando conjuntamente con los actores políticos controlando las actividades de su centro de votación con suficiente autonomía y conocimiento, especialmente en el caso del crucial recuento de votos.

Haremos una breve descripción de cada principio:

Primero, que haya un esquema *equitativo y justo* de acuerdo a las leyes y normas que rijan los eventos electorales y se de una notificación razonable de las mismas, del cronograma, de la asignación de votantes a centros de votación específicos, del periodo de campaña electoral, y del método.

Segundo, que el proceso electoral sea completamente *justo, transparente e imparcial*. Los ciudadanos, electores y los partidos políticos (los participantes) en la contienda electoral deben ser informados de la manera más completa posible y se les debe permitir su participación en todos los aspectos del proceso electoral. El ente electoral no solo debe ser imparcial si no también demostrar en todo momento que lo es. En realidad, en temas electorales, la forma es el contenido.

Tercero, la *libertad de participar en libertad e igualdad en un ambiente seguro desprovisto de temor* debe ser intrínseca a todas las actividades pero debe ser protegida por la ley electoral y los reglamentos y asegurada por las fuerzas armadas.

- Protección contra el miedo significa asegurar que la confidencialidad de la elección del votante será resguardada durante el proceso.
- Se debe hacer cumplir el resguardo de la seguridad física del votante tanto de adversarios políticos violentos como del hampa común.
- La seguridad del votante requiere que las fuerzas armadas sean completamente imparciales para que puedan gozar el respeto y confianza de todos los participantes.

Cuarto, es crucial la *observación y validación de todas las etapas del proceso electoral por la sociedad civil, los observadores independientes y los medios libres de comunicación social*. Es el único mecanismo por el cual el electorado retendrá su confianza en este proceso y participará, tanto activa como voluntariamente, no solo en el acto de votación en sí, si no también en las actividades de observación y validación.

- El ente electoral debería promover esta participación en reconocimiento del valor que tiene para preservar el esquema de contrapesos que toda fase del proceso electoral debe tener.
- La observación, y validación se hacen aún más importantes en el caso de las porciones automatizadas del proceso electoral: centros totalizadores, sistemas de comunicación y máquinas de votación, que por su misma naturaleza no son "transparentes", en el sentido que únicamente personal técnico calificado puede determinar si su "hardware", procesos y "software" cumplen o no a cabalidad los estándares mutuamente acordados entre las partes.
- El conteo, totalización y notificación de los resultados en los centros de votación y en los centros regionales y nacionales de totalización deben también ser continuamente y completamente observados por los observadores independientes, los partidos políticos competidores y ciudadanos seleccionados aleatoriamente.
- Antes, durante y después de las elecciones, el material electoral y equipos en cada centro de votación o en los lugares designados de almacenaje deben ser custodiados continuamente por funcionarios electorales, los partidos políticos competidores, los observadores y un número razonable de ciudadanos. Las fuerzas armadas *deben* actuar en apoyo de estas actividades de custodia, incluso con el uso de sus propias instalaciones de almacenaje, pero nunca deber ser dejados solos con el material y equipos electorales aunque sea únicamente para descartar cualquier sospecha que seguramente surgiría en uno o más de los partidos competidores.

Quinto, que haya un *control a nivel local y que los votos sean escrutados abiertamente*. Los ciudadanos aleatoriamente seleccionados en cada centro electoral, y debidamente capacitados, que efectivamente son la autoridad electoral, y los partidos políticos en competencia, deben tener el control sobre las actividades de los procesos relacionados con el evento electoral, y junto con los observadores y testigos, proveer los contrapesos que aseguren el correcto cumplimiento de las reglas y reglamentos.

- El proceso debe ser simplificado para maximizar la facilidad y conveniencia de los ciudadanos al ejercer su derecho de votar.
- Las papeletas de votación y las máquinas deben estar disponibles para un conteo, un recuento, o una auditoria parcial, según sea necesario. Las papeletas y las máquinas deben ser resguardadas de cualquier manipulación no autorizada. Los votantes que emiten votos en una elección deberán tener la opción de poder participar en el conteo y certificación o de observarla.



Claro está que estos principios están sustentados por otros dos: *Responsabilidad y Sanciones*. Éstos no serán directamente tratados en este informe, pero son los "custodios" que deben ser llamados cuando surja la necesidad.

A los gobiernos en todo el mundo se les tiene que recordar constantemente que las elecciones son procesos controlados por la ciudadanía, donde el poder público se limita a actuar como instrumento facilitador. Venezuela no es una excepción. Además, las premisas electorales universales arriba descritas están contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999², los acuerdos internacionales con fuerza de ley y las leyes electorales del país.

II. APLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS DEL REFERENDO REVOCATORIO PRESIDENCIAL (RRP) DEL 15 DE AGOSTO DE 2004

Luego que sus promotores recolectaron la cantidad requerida de firmas, el Consejo Nacional Electoral (el ente electoral de Venezuela, en lo adelante denominado CNE) fijó el 15 de agosto como la fecha en que los venezolanos tendrían la oportunidad de votar sobre la continuación del mandato presidencial del Tte. Cnel. Hugo Chávez. Aquí examinaremos si este evento electoral se adhirió a las premisas y principios arriba descritos.

1. Registro Electoral

Las autoridades del Registro Civil implementaron una campaña nacional de cedulación en marzo de 2004 con centros móviles de cedulación que emitían nuevas cédulas venezolanas a los ciudadanos interesados.

- Los procedimientos para inspeccionar la documentación probatoria de ciudadanía fueron extremadamente informales y no estuvieron a la altura de los requerimientos usuales de dichas autoridades. Los centros móviles también incluían una unidad donde los votantes nuevos o previamente no registrados eran inscritos por vía expresa. El rigor necesario no estuvo presente en estas actividades.
- Para el momento del cierre del Registro Electoral en julio de 2004 a fin de congelar la lista de votantes aptos para el RRP, el registro de votantes había aumentado de 12.4 millones en marzo a 14.2 millones. Este aumento excedió la tasa histórica de aumento del Registro Electoral. De hecho, la manera en que fue expeditado el registro, generó sospechas sobre el aumento de nuevos votantes. ¿Fue por una decisión consciente de participar políticamente de ciudadanos previamente desinteresados? ¿O fue una treta del actual gobierno para "rellenar" el Registro Electoral, posiblemente emitiendo cédulas adicionales a sus partidarios para que pudieran votar varias veces? Esto sigue siendo un asunto extremadamente serio y sin auditar que pudiera haber impactado el proceso.
- Súmate auditó la validez de una versión del Registro Electoral de julio, el resultado mostró un nivel relativamente aceptable de errores. Se debe aclarar que Súmate no hizo auditoría del Registro Civil que respalda los datos de los electores ni de la

² Artículo 294 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CBRV): "*Las organizaciones del Poder Electoral se rigen por principios de: independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, composición no-partidista, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad en los actos de votación y de totalización*" Ver además el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Electoral: "*El Poder Electoral, como garante de la fuente creadora de los poderes públicos mediante el sufragio, fundamenta sus actos en la preservación de la voluntad del pueblo, expresada a través del voto en el ejercicio de su soberanía*"

validez de su documentación. Lamentablemente, la auditoría perdió mucho de su valor porque el CNE emitió poco antes del RRP varias versiones del Registro Electoral, creando confusión además entre el electorado y contribuyendo en gran medida a las preocupaciones sobre el derecho de votar libremente. De hecho hay muchos informes documentados de ciudadanos que un día podían ubicar sus nombres en el Registro pero no podían hacerlo al día siguiente. La última versión conocida del Registro fue distribuida por el 30 de julio, dos semanas antes del RRP. Esta versión enmendó una que había sido emitida apenas dos semanas antes, el 15 de julio. No obstante, aún después del 30 de julio, el CNE emitía actualizaciones diarias que eran publicadas en su sitio en Internet. El resultado fue que, en el Día de las Elecciones, las listas de votantes en cada centro de votación no coincidían con ninguno de los Registros Electorales revisados por Súmate durante el mes de Julio y comienzos de Agosto.

2. Integridad del Proceso Electoral

Comparando contra los principios universalmente aceptados observamos lo siguiente:

Primero, el CNE improvisó sobre la marcha y unilateralmente el proceso electoral, sus normas, reglas y reglamentos. Técnicamente tenía autorización para hacerlo al dictaminar al Tribunal Supremo de Justicia que el RRP no era una elección regida por la ley, permitiéndole así al CNE de actuar arbitrariamente, lo que claramente hizo. La ley electoral de 1998, Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política o LOSPP, en la cual se sustentó (el CNE), incumple significativamente el mandato de la Constitución de 1999 referido a la participación ciudadana en todos los entes electorales. El CNE no hizo ningún esfuerzo por cumplir con esta evolución.

El CNE introdujo maquinas verificadoras de huellas dactilares ("capta-huellas") en el proceso electoral sin ninguna advertencia, explicación creíble, prueba en público o reglamentación previa. Además de esta evidente ilegalidad, la consecuencia de esta decisión de última hora fue un retraso extremadamente largo en el proceso de votación que afectó los resultados, ya que muchos votantes fueron disuadidos de quedarse, o hasta de irse, por las largas colas que aún seguían en horas de la madrugada del día siguiente a la elección.

Segundo, el proceso electoral del RRP no fue transparente. Los partidos políticos y los votantes no participaron plenamente en dicho proceso, y fueron sometidos a decisiones unilaterales, arbitrarias hechas por un CNE abiertamente parcializado. Un detalle revelador del sesgo político existente en el CNE es que todas las decisiones definitorias sobre este RRP fueron tomadas con una votación 3-2 donde los mismos tres directores que invariablemente se identifican con las posiciones del gobierno siempre formaron mayoría. Otro indicador de la parcialidad fue el evidente reconocimiento y aceptación de todas las objeciones y requerimientos del partido gubernamental, al tanto que las peticiones formales y protestas de la oposición fueron completamente ignoradas.

Tercero, la necesaria libertad para participar sin temor fue afectada por muchos factores, de los cuales los tres más importantes fueron:

- El Registro Electoral defectuoso le impidió a millares de votar, ya que no pudieron ubicarse en la lista de su centro de votación o se encontraron repentinamente trasladados a otro centro de votación al cual no podían ir por razones de tiempo,

distancia o costo. Las muy largas colas originadas por el deficiente diseño del proceso de votación actuó como un disuasivo para los físicamente discapacitados y para los ancianos. Además, las condiciones existentes de inseguridad personal en muchas zonas de las grandes ciudades y otros sectores no resguardados, especialmente de noche, disuadieron a muchos de siquiera ir a votar.

- Los centros (de votación) manuales, no automatizados, utilizaron papeletas numeradas, que le facilitan al gobierno fichar a los votantes opositores para intimidaciones y retaliaciones como ocurrió, ininterrumpidamente, durante la etapa de recolección de firmas del RRP.

Cuarto, el CNE improvisó unilateralmente los estándares para monitoreo, auditorías y observación a medida que avanzaba. Así, el proceso de referéndum revocatorio no fue sometido cabal y libremente a pruebas, auditorías, u observación.

- El "hardware" y el "software" utilizados por el CNE no fueron adecuadamente inspeccionados o auditados antes del referéndum.
- El hecho técnico que las máquinas electorales podían ser instruidas a control remoto o por una rutina de "software" anidado de comunicarle al Centro de Totalización un recuento de votos electrónicos que no fuesen el resultado de una selección real de los votantes, fue negado por el CNE, el vendedor de las máquinas Smartmatic, y los observadores internacionales (la OEA y el Centro Carter). Sucede que efectivamente esto realmente puede haber ocurrido.
- Una evaluación independiente de Ricardo Hausmann de Harvard y de Roberto Rigobón de MIT, aún no disputada, concluye que la probabilidad que haya ocurrido un fraude electoral en el RRP es del 99 %. Esta es una conclusión que evidentemente pone la carga de la prueba sobre aquellos que insisten que este proceso (electoral) fue "justo, a prueba de fraude y transparente".

Quinto, el punto de control del proceso de conteo cambió de un conteo de papeletas en el centro de votación a nivel local (el CNE había prohibido con anterioridad permitir que esto ocurriera) al Centro electrónico de Tabulación del CNE que a su conveniencia mantuvo el acceso cerrado por igual a los partidos (políticos) de la contienda electoral, los votantes, y los observadores.

- Una primera auditoría de una muestra de centros de votación fue un fracaso (la llamada "auditoría en caliente"). Primero, la muestra seleccionada de centros no fue de ninguna manera aleatoria ya que el CNE unilateralmente restringió los Estados y Municipios de los cuales se iba a tomar la muestra; y segundo, solo 76 centros fueron auditados de los 192 que estaban previstos para ser auditados. Pero de esos 76, sólo 27 fueron hechos en presencia de las partes interesadas. En todos los demás, el CNE condujo la auditoría a solas: de hecho una auto-auditoría.
- Igualmente grave fue el hecho que, solo dos días antes de las elecciones, muchos centros de votación fueron despojados de sus miembros previamente seleccionados y capacitados. Se utilizaron varios métodos, incluyendo la destitución intempestiva. El motivo alegado fue que esos miembros habían expresado una opinión política al firmar la petición de referéndum Revocatorio. Otros individuos los sustituyeron pero no hubo una explicación clara ni evidencia de cómo y cuándo fueron seleccionados y capacitados. Esto naturalmente ha creado sospechas en cuanto a los verdaderos motivos para los despidos y sustituciones. Se contravino el principio de debida selección y capacitación de los ciudadanos que han de ejercer un control directo en cada uno de los centros de votación del país y que deben rendirle cuentas a sus conciudadanos locales.

III. APLICACIÓN DE PREMISAS A LAS ELECCIONES REGIONALES DEL 31 DE OCTUBRE DE 2004

Casi inmediatamente después de los resultados oficiales del RRP fueron anunciados y en medio de una creciente evidencia de impropiedades (incongruencias), el CNE, sometiéndose a la voluntad del Presidente Chávez, anunció la actual fecha para la elección previamente postergada de autoridades regionales (Gobernadores de Estado, alcaldes y otras autoridades municipales). A la luz de las deficiencias del proceso del RRP arriba descrito, es útil echar una mirada crítica a este nuevo evento electoral.

Registro Electoral Vigente

Persiste la incertidumbre sobre la validez del Registro Electoral.

- Contrario a la ley³ el RE fue abierto después del RRP y cerrado el 8 de septiembre, supuestamente para darles a los nuevos votantes la oportunidad de inscribirse.
- A la fecha, el Registro actualizado no ha sido distribuido por el CNE a los partidos interesados, como lo requiere la ley.
- No hay tiempo de aquí al 31 de Octubre para una auditoría completa del Archivo de Venezolanos Cedulados (o Registro Civil) y del Registro Electoral
- La no validación del Registro Electoral y del Registro Civil que lo sustenta es una causa de la restricción de la libertad política de los votantes al no haber confirmación de la rigurosidad de los datos para cada elector ni de su ubicación correcta en el centro de votación que realmente le corresponde.

Integridad del Proceso Electoral

Primero, el CNE está ignorando la legislación venezolana que rige en materia de comicios regionales, en favor de improvisar normas, reglas y reglamentos arbitrariamente, como lo hizo en el RRP. El cronograma electoral, los periodos y fechas para los comicios regionales anunciados por el CNE son manifiestamente ilegales.⁴

Si el CNE insiste en la fecha del 31 de octubre para las Elecciones Regionales existirán, una vez más, todos los defectos e ilegalidades que estuvieron presentes en el RRP. Sencillamente no habrá tiempo suficiente para corregirlas todas.

Segundo, el CNE no ha anunciado ni evidenciado cambios en su proceder sesgado ni en un proceso electoral azaroso, por lo que cualquier elección futura será probablemente igual de turbia y terminará por ser igualmente impugnada, como lo fue el RRP.

³ El Art.119 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política especifica que el registro debe ser cerrado 90 días antes de los comicios

⁴ El artículo 152 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política exige un período de 180 días entre la publicación de la fecha de la elección y el día de la elección.

El artículo 153 de la misma ley requiere que el reglamento que regirá en una elección se apruebe o modifique al menos 90 días antes. El reglamento no existe.

El artículo 155 de la misma ley requiere que las máquinas de votación se prueben, sellen, guarden y custodien en los respectivos municipios al menos 30 días antes de una elección. Ésto no se ha hecho.



Tercero, El diseño defectuoso del proceso de votación que se extiende hasta altas horas de la noche (es más, hasta horas de la madrugada) el horario de cierre de los centros de votación aumenta el riesgo de agresiones a personas (votantes), que también es un restricción al libre derecho de votar sin temor.

Cuarto, el CNE no ha implantado ninguna norma o estándar ni ha expresado intención alguna de incluir la participación ciudadana en todos los procesos electorales antes, durante y después del día de la votación. El CNE no ha invitado a los observadores internacionales para las elecciones regionales, ni ha anunciado estándar alguno de observación que permita la observación o auditoria plena de las elecciones en las instalaciones centrales del CNE de ser autorizada dicha observación.

Quinto, no ha habido ningún plan anunciado por el CNE para implantar controles a nivel local del proceso electoral, tal como lo exige la ley; pero más bien de procesar la totalización oficial y las auditorias en las instalaciones centrales del CNE en secreto. En particular, no ha habido ningún plan anunciado por el CNE para contar y certificar papeletas que difiera del proceso de conteo del referéndum revocatorio, que estaba completamente abierto a la probabilidad de fraude.

IV. CONSECUENCIAS PARA LA DEMOCRACIA

Si no están establecidas las Premisas, las consecuencias serán nefastas para la nación:

- Los comicios carecerán de integridad.
- El cinismo ciudadano aumentará, y decaerá la participación de los votantes (habrá un aumento en la abstención electoral).
- La confianza en la democracia como medio de auto-gobierno disminuirá.
- Los funcionarios electos carecerán de verdadera legitimidad. El gobierno procederá unilateralmente sin el verdadero consentimiento de los gobernados. La autocracia progresivamente sustituirá a la democracia.

V. EL PAPEL Y RESPONSABILIDAD DE SÚMATE

Súmate se dedica a preservar las instituciones y prácticas democráticas de Venezuela. Para lograr esto buscamos promover y proteger los derechos de los votantes.

Súmate tiene toda intención de honrar la confianza que millones de ciudadanos han depositado en nosotros como "vigilantes" de sus derechos como votantes.

Súmate esta comprometida continuar su búsqueda sobre la verdad acerca del RRP.

Súmate está trabajando para asegurar un proceso electoral transparente en los comicios futuros.

Súmate continuará interactuando con los varios actores en el plano internacional que comparten nuestra inquietud por el estado de la democracia en Venezuela. Compartiendo experiencias, no sólo aprenderemos a hacer mejor nuestro trabajo, sino también a desarrollar mecanismos más efectivos para monitorear y contrarrestar amenazas a nuestros derechos y a nuestra forma de vida.



Con todo esto en mente, Súmate quiere concluir este resumen anunciando tres actividades concretas que actualmente esta emprendiendo que deberían mejorar nuestros derechos, como ciudadanos, de ejercer control sobre nuestro propio destino.

- Una investigación y discusión de las mejores practicas y estándares para:
 - el registro electoral
 - la votación electrónica
 - vigilancia ciudadana a los poderes públicos
 - la observación internacional
- Un proceso de auditoria que ya está preparado para ejecutar la evaluación de la exactitud y vigencia del nuevo Registro Electoral en cuanto sea distribuido por el CNE.
- Talleres para sus voluntarios y otros ciudadanos interesados para que puedan profundizar su comprensión de la constitución de 1999, el concepto de participación ciudadana, y los sistemas electorales.

Venezuela continuará siendo una democracia porque esa la voluntad de su pueblo, Súmate no cesará en su lucha para enfrentar a cualquier poder que busque negarle a los venezolanos su arduamente alcanzado derecho a ser contados entre los ciudadanos libres del mundo.

www.sumate.org

"Derecho de Autor Súmate 27 de septiembre de 2004, todos los derechos reservados"